



CIRCULAR Núm. 2/2017-P

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En relación con la CIRCULAR 1/2017-P, se precisa que por causas de fuerza mayor de conocimiento público, en sesión privada celebrada el diecinueve de septiembre del presente año el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, con fundamento en lo previsto en los artículos 19 de Ley de Amparo; 3º, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones XXI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como en el Punto Primero, inciso m), del Acuerdo General 18/2013, **declarar inhábil, desde las catorce horas, el día diecinueve y la totalidad del día veinte, ambos de septiembre del año en curso;** además, en la sesión privada celebrada el día de hoy el propio Pleno determinó que, con la salvedad de las actuaciones relativas a la resolución y notificación de puntos resolutive de la acción de inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017, **son inhábiles los días jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre del presente año por las mismas causas de fuerza mayor, en la inteligencia de que en los referidos diecinueve al veintidós de septiembre no corren términos.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



LIC. RAFAEL COELLO CETINA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.